



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 22 de Diciembre de 2020

NÚM. 69

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MORELIA Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MORELIA Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de noviembre de 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MORELIA Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS.

LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MORELIA Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer el proceso de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia para mejorar su implementación a través de Adecuaciones en la información que contiene; la creación, modificación, fusión o cancelación de los Programas derivados de éste, así como los ajustes que en consecuencia deban realizarse a los Programas Presupuestarios correspondientes, y así, contribuir a consolidar la gestión pública en el Municipio.

Artículo 2º. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Actualización: Proceso con el que se actualiza el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Adecuación: Modificación de la información integrada en el Plan Municipal de Desarrollo, en tanto no refiera a las materias improcedentes que se definen en los presentes Lineamientos;
- III. Administración Pública Municipal: El conjunto de dependencias y entidades a través de las que ejerce sus atribuciones de derecho público el Ayuntamiento de Morelia y que están a cargo del Presidente Municipal;
- IV. Aspectos Susceptibles de Mejora: Los hallazgos en cuanto a debilidades, oportunidades que han sido identificadas por la evaluación de la instancia competente para tal efecto, que al atenderse mejora la acción de la Administración Pública Municipal;

- V. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Morelia;
- VI. Bando: El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
- VII. Base Programática: Conjunto de Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, mediante los cuales se operacionaliza y garantiza el cumplimiento de éste;
- VIII. Contraloría: La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia;
- IX. Coordinación: La Coordinación General de Evaluación y Seguimiento de la Presidencia Municipal;
- X. Diagnóstico del Plan Municipal: Documento que explica el proceso de análisis realizado en la implementación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
- XII. Ley: Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIII. Lineamientos: Los Lineamientos para la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia y sus respectivos Programas Operativos y Presupuestarios;
- XIV. Municipio: El Municipio de Morelia, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XV. Plan: El Plan Municipal de Desarrollo, instrumento de planeación en el que se establecen los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley y normatividad conducentes;
- XVI. Programa: Instrumento sectorial, institucional o especial derivado del Plan Municipal de Desarrollo de aplicación a través de la Administración Pública Municipal, durante el periodo constitucional correspondiente a éste;
- XVII. Programa Presupuestario: Instrumento financiero anual mediante el que, la Administración Pública Municipal atiende los lineamientos que establece la Tesorería Municipal;
- XVIII. Reglamento: El Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán; y,

XIX. Tesorería: La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia;

CAPÍTULO II DEL PROCESO

Artículo 3º. Una vez que se apruebe y publique el Plan, el Instituto, la Coordinación y la Tesorería, colaborarán en la definición de los Programas mediante los cuales se operacionalizará e implementará éste, para cumplir con sus objetivos y prioridades, mismos que se integrarán en la Base Programática en términos de la Ley. La Base Programática deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 4º. La Coordinación apoyará a la Tesorería en la elaboración de los lineamientos para la integración de los Programas Presupuestarios del año que corresponda, por parte de la Administración Pública Municipal para que se encuentren alineados con la Base Programática y tengan congruencia entre sí.

Artículo 5º. La Coordinación instrumentará el Sistema Único de Monitoreo de Obras y Acciones realizadas por la Administración Pública Municipal, como herramienta de información, de ejecución y aplicación de la inversión pública municipal, que facilite el registro, monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la Base Programática, los Programas Presupuestarios derivados de éstos, así como de Proyectos de Inversión, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Dicha información servirá de base para la elaboración del informe de gobierno del año que corresponda. La Tesorería procesará la información derivada del Sistema de Evaluación del Desempeño y la remitirá a la Coordinación, para integrarla como parte del seguimiento al cumplimiento del Plan por parte de la Administración Pública Municipal.

Artículo 6º. Con base en el Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal, la Coordinación y el Instituto coadyuvarán con él para realizar reuniones con representantes de los diversos sectores sociales, para recibir sus comentarios sobre dicho Informe.

Artículo 7º. Hacia la mitad del periodo constitucional del gobierno municipal que corresponda, el Presidente Municipal, a través de la Coordinación, enviará a la Comisión un documento de solicitud para actualizar el Plan. De manera adjunta, se entregará un documento con las Adecuaciones propuestas al Plan, que desde la Administración Pública Municipal se han evaluado como necesarias a realizar.

Artículo 8º. El proceso de actualización del Plan, no podrá exceder del día que la Tesorería establezca para el inicio del

proceso de formulación del Programa Presupuestario del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, del año que corresponda.

Artículo 9º. No procederá ninguna Adecuación referida a los objetivos, ejes y estrategias prioritarias del Plan.

Artículo 10. El documento deberá integrar, además de la información utilizada para la elaboración del informe de gobierno correspondiente, la siguiente:

- I. Solicitudes por escrito de los titulares de la Administración Pública Municipal, en la que motivan y fundamentan la Adecuación;
- II. Evaluaciones de los titulares de la Administración Pública Municipal sobre su cumplimiento, en lo que les compete, de la Base Programática;
- III. Las Adecuaciones derivadas de las reuniones del Presidente Municipal con los representantes sociales que han sido establecidas en los presentes Lineamientos;
- IV. Informes de la Contraloría sobre los Aspectos Susceptibles de Mejora detectados y que requieren para su implementación, una Adecuación;
- V. Informes y/o estudios de evaluaciones externas que se considere, contienen información de la que resulte un imperativo para realizar alguna Adecuación; y,
- VI. La ponderación que la Coordinación ha realizado en el proceso de dar seguimiento y evaluar programas, proyectos y acciones, así como los avances y resultados obtenidos por el Gabinete y que derivan en la necesidad de Adecuación.

Artículo 11. La Adecuaciones al Plan deberán cumplir con los criterios siguientes:

- I. Promover que se garantice el cumplimiento del Plan en sus objetivos y estrategias;
- II. Optimizar la ejecución del gasto público al orientarse de manera más efectiva al cumplimiento de los objetivos del Plan; y,
- III. Mejorar las posibilidades de generación de información para dar seguimiento, control y evaluación del Plan;

Artículo 12. Las Adecuaciones referentes al contenido general del Plan, preferentemente deberán presentarse en el

formato denominado «dice-debe decir» o el de «dice-debe decir ampliado», en caso de tratarse de una modificación significativa. Al tratarse de la eliminación de contenido, deberá incluirse una justificación.

Las Adecuaciones concernientes a la modificación, eliminación de actividades, proyectos, iniciativas, o líneas de acción, deberán explicitar los resultados de la evaluación que las origina y la forma en la que dicha Adecuación, cumple con alguno de los criterios señalados en el artículo 11 de estos Lineamientos.

Las Adecuaciones que impliquen la modificación o ajuste de los mecanismos, instrumentos y/o indicadores de control, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan, deberán contemplar y explicitar el alcance que éstas tienen en los esquemas de gestión de información y datos que desde la Administración Pública Municipal se hayan desarrollado al momento para tal efecto.

La Coordinación emitirá los instrumentos y/o formatos correspondientes para cada uno de los tipos de Adecuaciones descritas en el presente artículo.

Artículo 13. Las Adecuaciones que impliquen la creación de un Programa, deberán integrar en la documentación respectiva, la siguiente información:

- I. El problema que pretende solucionar el Programa vinculado al Plan;
- II. Los objetivos específicos y su cobertura;
- III. La propuesta de las fichas de indicadores de resultados y evidencia sobre éstos;
- IV. Las consideraciones que justifiquen su creación;
- V. Los requerimientos presupuestales; y,
- VI. Las que le requiera la Coordinación, atendiendo cada caso en particular.

Artículo 14. Las Adecuaciones a los Programas en términos de su modificación o fusión, deberán integrar en la documentación correspondiente, la siguiente información:

- I. El problema que pretende solucionar el Programa vinculado al Plan;
- II. Los objetivos específicos y su cobertura;
- III. El análisis de su implementación, con base en los

indicadores de resultados y evidencia sobre éstos;

- IV. Las consideraciones derivadas del análisis que justifiquen su modificación o fusión;
- V. Los ajustes presupuestarios que se deriven de la propuesta; y,
- VI. Las que le requiera la Coordinación atendiendo cada caso en particular.

Artículo 15. Las Adecuaciones que impliquen la cancelación de un Programa, deberán integrar en la documentación pertinente, la siguiente información:

- I. El problema que pretendía solucionar el Programa vinculado al Plan;
- II. Los objetivos específicos y su cobertura;
- III. Los resultados a la fecha de la solicitud de cancelación, atendiendo a los indicadores registrados;
- IV. Las consideraciones que justifiquen su cancelación;
- V. Las implicaciones presupuestales analizadas; y,
- VI. Las que le requiera la Coordinación atendiendo cada caso en particular.

Artículo 16. Al tratarse de Adecuaciones que impliquen la modificación de uno o varios Programas Presupuestarios, éstas deberán explicar los ajustes que derivarán en el Sistema de Evaluación del Desempeño, de manera especial si implica una modificación a indicadores del objetivo central o fin del Programa Presupuestario; si refiere a los resultados del bien o servicio, o sobre la operación para la generación o gestión de ellos.

Artículo 17. Una vez aprobadas las Adecuaciones, la Comisión emitirá el Dictamen de actualización correspondiente para que, siguiendo la normatividad conducente, el H. Ayuntamiento lo autorice.

Artículo 18. La base programática del Plan resultante de la actualización aprobada deberá ser publicada en la Gaceta del Municipio de Morelia.

Artículo 19. Una vez publicadas las Adecuaciones al Plan, la Tesorería deberá incorporarlas a los lineamientos en el año que corresponda, para la formulación e integración de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento y la

Administración Pública Municipal.

Artículo 20. El Instituto, la Coordinación y la Tesorería deberán realizar las modificaciones necesarias en los sistemas de información que administran, conforme a sus atribuciones y que se vinculan con el seguimiento, control y evaluación de la acción de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento del Plan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, por su conducto, con fundamento en los artículos 40 del Bando de Gobierno y 24, fracciones I y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, notifique la aprobación del presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su ejecución.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Evaluación y Seguimiento de la Presidencia y la Dirección General del IMPLAN por única ocasión, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Iniciativa, presenten ante la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, el informe de la situación que guarda el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2018-2021, así como las adecuaciones y/o modificaciones que consideren necesarias, deban

ser realizadas a este instrumento, atendiendo para tal efecto a los Lineamientos materia de la presente iniciativa.

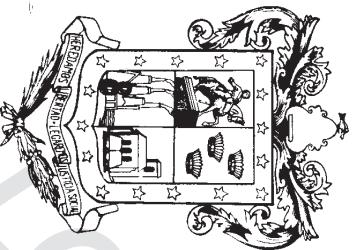
Así lo presenta y firma para su constancia a los 28 días del mes de octubre del año 2020.

ATENTAMENTE.- C. ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO MORELIA; C. RICARDO ÁLVAREZ MOSQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO MORELIA; C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO MORELIA. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL